

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Reivindicatorio No. 2022 0211
Demandante: YAMILET LAYOS MARTINEZ Y OTROS
Demandado: JORGE ANDRES ARDILA QUIGUA Y OTROS.

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., acredítese que se
agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO